

ACUERDO SALARIAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de octubre de 2025, por una parte FEDERACION DE TRABAJADORES DE INDUSTRIAS DE LA ALIMENTACION, representada por los señores Héctor Ramón MORCILLO, Ricardo Daniel BERTERO, Rodolfo Amado DAER, Sergio Escalante, Antonio Zenón CARDOZO, Daniel LEO, José Francisco VARELA, Norma Viviana CORDOBA, Oscar Aníbal LANA, patrocinados por el Dr. Adolfo Eduardo MATARRESE, constituyendo domicilio electrónico en consejodirectivo@ftia.org.ar y por la otra parte FEDERACION DE INDUSTRIAS DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y AFINES, representada por el Sr. Marcelo CERETTI, con el patrocinio del Dr. Eduardo VIÑALES, constituyendo domicilio electrónico en cipa@cipa.org.ar Las partes manifiestan que han arribado a un acuerdo respecto a los incrementos aplicables para el personal comprendido en el CCT N° 434/06, sobre los valores de la escala salarial actualizada al mes de JULIO de 2025.

PRIMERO: Vigencia del 1º de agosto al 31 de octubre de 2025.

SEGUNDO: Se pacta el pago de una suma extraordinaria por única vez de \$ 100.000,00 (pesos cien mil). Dicha suma adquiere el carácter de pago único No remunerativo a todos los efectos previsionales y laborales. La suma fija se deberá abonar antes del día 15 de noviembre de 2025.

Sin perjuicio de lo expuesto, se realizarán los aportes del trabajador y contribuciones a cargo del empleador 1) Obra Social, 2) Cota Sindical, 3) Aporte Solidario.

TERCERO: Se acuerdan determinar los salarios conforme figuran en el "ANEXO I", que firman las partes, formando parte integrante del presente. Correspondiendo a partir de dichas fechas las retribuciones remunerativas totales que surgen de las columnas del "ANEXO I" que se identifican como REMUNERATIVO NOVIEMBRE 2025.

CUARTO: Los incrementos aquí pactados incluyen y absorben hasta su concurrencia cualquier pago efectuado por las empresas a cuenta de paritarias o de futuros aumentos que fueran otorgados a partir del mes de agosto de 2025 y hasta la fecha del presente acuerdo. –

QUINTO: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de noviembre de 2025 a fin de evaluar las distintas variables económicas producidas durante la vigencia del presente acuerdo y que pudieran tener incidencia sobre el mismo.

SEXTO: Las partes solicitan de la autoridad administrativa proceda a homologar el presente acuerdo.

PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL

